REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCION DE CONTRATACION POR EXCEPCION

ACTA NUMERO MICM-ccc-2019-118

QUE DECLARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE LA TORRE MICM, SEDE PRINCIPAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES.

En el noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las tres en punto de la tarde (03:00 P.M.), del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Ing. Gregorio Lora Arias**, Presidente en funciones; **Lic. Manolo Caba Núñez**, Director Administrativo Financiero, Miembro; **Lic. Cesar Avilés Coste**, Director Jurídico, Miembro; **Lic. Miguel Palmers González,** Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Lic. Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El **Ing. Gregorio Lora,** luego de comprobado el quórum confirmando la asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre la solicitud de la contratación de los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el **Ing. Gregorio Lora Arias** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por el Director Financiero de este Ministerio.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTO: El informe pericial presentado por el perito técnico especializado en la prestación del servicio objeto de la presente contratación, de fecha 05 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO: Que en virtud de que el MICM ha suscrito un contrato de arrendamiento con el Banco de Reservas de la República Dominicana para usar las instalaciones del Edificio Torre Integral (Torre MICM), ubicada en la Avenida 27 de Febrero No. 306, del sector Bella Vista de esta ciudad, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

CONSIDERANDO: Que dada la promulgación de la nueva Ley 37-17, la cual reorganiza y especifica las funciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), le atribuye la responsabilidad de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central, por lo que el MICM demanda realizar el desempeño de sus funciones de manera organizada y con adecuada logística institucional, todo lo cual hace necesario la concentración de sus servicios en un mismo lugar, en aras de lograr la eficiencia en el desempeño de sus roles.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la contratación de los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

CONSIDERANDO: Que el proveedor de los servicios de instalación del sistema eléctrico en la construcción de la Torre MICM, **Electromecánica Pérez, S.R.L.**, ha ofertado continuar con el mantenimiento del referido sistema en su calidad de proveedor e instalador inicial.

CONSIDERANDO: Que se ha ponderado la conveniencia de contratar dicho proveedor, considerándose las ventajas de ello.

CONSIDERANDO: Que la parte eléctrica del edificio es fundamentalmente importante para la operación de todos los equipos instalados, la cual debe tener voltaje y potencia adecuada, no solo para su funcionamiento sino también para prolongación de la vida útil de los mismos, y tratándose que la Torre MICM tiene una

estructura eléctrica compleja por sus dimensiones y cantidades de niveles de piso, resulta necesario contar con el mantenimiento de todos y cada uno de los equipos y redes eléctricas internas del edificio.

CONSIDERANDO: Que el proveedor del servicio de instalación de las redes internas, transformadores externos e internos, cuarto de controles eléctricos y demás componentes, la razón social **Electromecánica Pérez, S.R.L.**, ha informado su voluntad de seguir brindando un servicio de mantenimiento continuo y permanente a todo el sistema, por lo que ha presentado una oferta económica que ha sido evaluada y comparada con los servicios de este tipo y envergadura y se ha considerado aceptable y acertada, ya que este ha sido el proveedor e instalador de todo el sistema eléctrico del edificio y es el mejor conocedor de los detalles de los planos y los equipos y piezas instaladas.

CONSIDERANDO: Que debido a todas estas razones, se ha entendido fundamental la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, y siendo el proveedor de estos servicios **Electromecánica Pérez, S.R.L.**, se ha entendido que la oferta presentada por esta es adecuada y acorde a los precios del mercado.

CONSIDERANDO: Que la razón social **Electromecánica Pérez, S.R.L.** es el único proveedor que podría dar continuidad a un proceso de mantenimiento preventivo que ha sido constante, asegurando la durabilidad y rendimiento de los equipos.

CONSIDERANDO: Que la razón social **Electromecánica Pérez, S.R.L.** ha demostrado tener una estructura capaz de brindar la asistencia necesaria, con personal suficiente y logística de desempeño, demostrando que es un proveedor arraigado en el ejercicio de su especialidad.

CONSIDERANDO: Que la propuesta de servicios de mantenimiento presentada por la razón social **Electromecánica Pérez, S.R.L.** incluye:

Transformadores y paneles eléctricos en los diferentes niveles.

1. Desmonte si lo necesitase, limpieza y requinte de tornillos, conectores.
2. Insumos para la ejecución de estas operaciones.
3. Revisión de conexiones y protecciones eléctricas.

Extractores nivel -4, -3, -2 e inyector en Nivel -4

1. Lubricación de chumaceras y revisión y apriete correas.
2. Limpieza de filtros de succión.
3. Revisión de conexiones y protección eléctrica, voltajes y amperajes.
4. Insumos para la ejecución de estas operaciones.
5. Revisión de sistema automático de entrada y salida de equipos extracción e inyector.

CONSIDERANDO: Que la propuesta económica de Un Millón Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 con ITBIS incluido (RD$1,012,440.00) presentada por la razón social **Electromecánica Pérez, S.R.L.** por la vigencia de 12 meses ha sido ponderada y se ha entendido como aceptable.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, dispone que las contrataciones de servicios deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, dado que el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM necesita un nivel de especialización y de referencia particular, se ha entendido que este servicio solo puede ser brindado por el instalador de todas las redes internas y ejecutores de los planos de cada área, por lo cual poseen una categoría de exclusividad que ningún otro proveedor ostenta por su calidad de conocedor único en detalle de los elementos que recibirán mantenimiento, lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 4 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo establece el **procedimiento por excepción** en virtud del cual se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto declara de Excepción la contratación de los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, sede principal del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, según lo indicado a continuación:

- **ELECTROMECANICA PEREZ, S.R.L. EMPRESA ENCARGADA DE LA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO COMPLETO DE LA TORRE MICM**

- Propuesta de servicios de mantenimiento:

Transformadores y paneles eléctricos en los diferentes niveles.

1. Desmonte si lo necesitase, limpieza y requinte de tornillos, conectores.
2. Insumos para la ejecución de estas operaciones.
3. Revisión de conexiones y protecciones eléctricas.

Extractores nivel -4, -3, -2 e inyector en Nivel -4

1. Lubricación de chumaceras y revisión y apriete correas.
2. Limpieza de filtros de succión.
3. Revisión de conexiones y protección eléctrica, voltajes y amperajes.
4. Insumos para la ejecución de estas operaciones.
5. Revisión de sistema automático de entrada y salida de equipos extracción e inyector.

Concepto: Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas eléctricos de la Torre MICM, conforme propuesta de servicios presentada por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Monto: RD$1,012,440.00 con ITBIS incluido.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen la publicidad correspondiente conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con los perfiles profesionales y documentos adjuntos, a la Dirección Jurídica para la realización del trámite correspondiente para las contrataciones indicadas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ing. Gregorio Lora Arias
Presidente
Miembro

Lic. Manolo Caba Núñez
Director Administrativo Financiero
Miembro

Lic. Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina
Libre Acceso a la Información
Miembro

Lic. Cesar Avilés Coste
Director Jurídico
Miembro

Lic. Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro